



XIII REUNION ORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO LABORAL ANDINO

ACTA

La XIII Reunión Ordinaria del Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA), se realizó en el Hotel Balmoral de la ciudad de Montevideo, Uruguay, el día 6 de diciembre de 2005.

I

PARTICIPANTES

La reunión contó con la participación de los delegados del Consejo Consultivo Laboral Andino, acreditados oficialmente ante la Secretaría General de la Comunidad Andina por los Organismos Nacionales de Integración de los cinco Países Miembros.

La lista de participantes figura en el **Anexo I de la presente Acta**.

II

DESARROLLO DE LA REUNION

La reunión fue presidida por el señor José Gregorio Ibarra, Presidente del Consejo Consultivo Laboral Andino y se realizó el día 6 de diciembre a partir de las 09:00 horas, con el acuerdo de todos los delegados presentes. No pudo instalarse el día previo, como estaba indicado en la convocatoria original, debido a razones logísticas (demora y cancelación de algunos vuelos comerciales de las diversas aerolíneas) que impidieron el desplazamiento oportuno de algunas delegaciones nacionales a la ciudad de Montevideo.

Los temas que se analizaron fueron los siguientes, de acuerdo al Programa de la reunión aprobado para el efecto, el cual figura en el **Anexo II de la presente Acta**:

- I. Inscripción de participantes.
- II. Inauguración a cargo del Presidente del Consejo Consultivo Laboral Andino.
- III. Revisión de la agenda del Encuentro del CCLA con la CCSCS.
- IV. Informes varios.
 - a. Avances del Plan de Transferencia de capacidades al CCLA e ILA.
 - b. Estatutos del ILA.
 - c. Avances sobre el CESA.
 - d. Informe de COMUANDE.
 - e. Taller de Planificación Estratégica.
 - f. Seminario de Cohesión Económica y Social UE-AL (OBREAL).
 - g. II Conferencia Regional Andina sobre el Empleo.

- h. Seminario – Taller Andino para la elaboración del Plan de Lucha contra la corrupción.
- i. Seminario sobre la contribución de la sociedad civil organizada a los trabajos de la OMC (CESE).
- j. Convenio con el Parlamento Andino.

Con relación a los puntos I y II. El Presidente del CCLA informó de la importancia de esta reunión, del Encuentro Conjunto del CCLA con la CCSCS así como de la instalación del Consejo Asesor Laboral de ALADI.

Con relación al punto III. El Presidente del CCLA indicó que la reunión conjunta con la CCSCS, originalmente programada para el día 6 de diciembre, se postergaba para el día 7 de diciembre a solicitud de las autoridades del CCSCS, en razón de otros compromisos asumidos por dicha Coordinadora. Se indicó que todas las reuniones habían sido coordinadas con anticipación, por lo que no se explicaba esta postergación solicitada por la CCSCS. En los debates, se planteó la necesidad de solicitar a las autoridades de la CCSCS respetar las fechas originalmente previstas para las reuniones conjuntas.

Los delegados aprobaron una propuesta de agenda para esta reunión conjunta, la cual figura así:

1. Posicionamiento de la bancada sindical en ALADI.
2. Análisis de las negociaciones UE-MERCOSUR.
3. Incorporación de Venezuela al MERCOSUR.
4. Actividad conjunta.

Con respecto al posicionamiento de la bancada sindical en ALADI, se definió la necesidad de coordinar los detalles en la reunión conjunta con la CCSCS del 7 de diciembre. Se mencionó la preocupación sobre la forma en que funcionarán las vocerías en esa instancia, los recursos que se precisarán para una adecuada participación y el escaso conocimiento que varios delegados tienen sobre el funcionamiento institucional de ALADI. Se solicitó conocer con más detalle cómo participarían las delegaciones sindicales de México y Cuba al interior del Consejo Asesor Laboral de ALADI.

Igualmente se mencionó el documento presentado por el CCLA en octubre de 2004 a ALADI sobre la propuesta de reglamento del Consejo Asesor Laboral. Dicho documento figura en el **Anexo III de la presente Acta**. Se precisó que dicho documento era actual y por tanto viable. Asimismo, se indicó que era necesario dejar clara la posición del CCLA frente a ALADI; se mostró preocupación frente a los cambios en la agenda de la reunión de ALADI así como las dudas sobre si se tomarán en cuenta las propuestas del CCLA.

Se indicó que el tema ALADI no es nuevo para el CCLA y que se viene discutiendo sobre este asunto desde hace 3 años conjuntamente con la CCSCS.

Se informó que se había tomado la decisión que en esta primera reunión del Consejo Asesor Laboral de ALADI participarían los 5 Coordinadores de los Capítulos Nacionales del CCLA, en razón que las centrales sindicales no habían nombrado a sus

representantes para esta reunión. Se indicó que el procedimiento esbozado es que las centrales sindicales designen a sus representantes y que los gobiernos sólo se encarguen de efectuar las acreditaciones correspondientes.

Se dejó claramente definido que tanto el CCLA como la CCSCS no son los representantes ante ALADI, sino las centrales sindicales que los conforman. Y mientras se termine de configurar el reglamento del Consejo Asesor Laboral, los voceros de las centrales sindicales andinas serán los Coordinadores de los Capítulos Nacionales del CCLA.

El delegado de la CTC de Colombia mencionó que su central sindical no es anti-integracionista, por cuanto indicó que no están claros los procedimientos para participar ante la ALADI y que los gobiernos podrían estar forzando la participación del sector sindical en esa instancia. Todo ello, teniendo en cuenta, que el escenario de ALADI no debe ser un escenario más y que allí los temas deben ser analizados con la mayor profundidad.

Se indicó que en el Secretariado Ejecutivo de Cochabamba del mes de octubre de 2005 se informó sobre la decisión política de los gobiernos de incorporar en la discusión del proceso de integración la agenda social. En consecuencia, se señaló que algo similar debe haber ocurrido al interior de ALADI.

En cuanto al análisis realizado respecto a la situación de las centrales que conforman el CCLA, se mencionó que en el caso de Perú los Presidentes y Secretarios Generales de las centrales sindicales son los titulares ante el CCLA, por lo que los compromisos por ellos asumidos tienen efectiva vigencia en sus respectivas organizaciones.

Por su parte, Willy Quinteros, delegado de la COB, informó que Bruno Apaza ya no forma parte del Capítulo Bolivia del CCLA. Sobre el particular, se argumentó que esta decisión aún no es conocida por las instancias correspondientes de la Comunidad Andina

. Respecto a los análisis sobre las negociaciones UE-MERCOSUR, se indicó que dichas negociaciones se diferencian de los TLCs porque aquéllas son negociaciones en bloque, donde se incluye la participación de los sectores sociales. Se sugirió elaborar un documento de ambos bloques sobre las perspectivas y significado de los acuerdos CAN-MERCOSUR-UE. También se solicitó la elaboración de una declaración conjunta CAN-MERCOSUR donde se incluyan los temas de la agenda social y los derechos humanos, y se señale exactamente el significado de los TLCs para los países que se encuentran negociándolos.

Se recordó que la Plataforma Laboral de las Américas debería convertirse en un verdadero compromiso normativo para todas las organizaciones que lo suscribieron y no ser considerado como un documento más.

Se recordó que MERCOSUR y CAN son los verdaderos procesos de integración viables y que es fundamental incorporar en la agenda de discusión de estos procesos de integración la amenaza de los TLCs. Igualmente se destacó el significado de los otros procesos de integración existentes en América.

Algunas centrales sindicales indicaron no haber recibido la documentación relacionada con las negociaciones UE-CAN. Sobre el particular, se acordó dejar un acuse de recibo de los documentos enviados y tener así la constancia de lo remitido oportunamente. Asimismo, se mencionó que a veces no se desea asumir plenamente los compromisos existentes, ya que independientemente de los emails, existen sitios web donde se pueden hacer las consultas necesarias y verificar las agendas de las reuniones programadas. En consecuencia, no habría excusas para alegar falta de información sobre estos temas.

Por otro lado, respecto a la incorporación de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR, se mencionó que las centrales sindicales venezolanas no se habían podido reunir aún para abordar este asunto y, en consecuencia, no se podía formular planteamiento alguno al respecto.

Con relación al punto IV. Los informes varios se presentaron según la secuencia aprobada.

Con respecto a los Estatutos del ILA, se indicó que los documentos de trabajo se habían enviado con la anticipación debida para su análisis por cada uno de los Capítulos Nacionales y que sólo se habían recibido los aportes de los Capítulos de Colombia y Venezuela hasta el momento. Se recordó que el ILA no tiene personería subregional y que debe someterse a la legislación peruana.

Sobre la propuesta del Consejo Económico y Social Andino (CESA) se comentó que oportunamente se había remitido a las Presidencias del CCLA y del CCEA, pero que hasta el momento no se han recibido aportes o comentarios, no obstante que el plazo máximo original venció el 15 de noviembre.

En los demás informes, los delegados nacionales tomaron nota de las propuestas incluidas en la documentación adjunta, para su análisis posterior.

En señal de conformidad, los delegados acreditados oficialmente ante el Consejo Consultivo Laboral Andino participantes de esta XIII Reunión Ordinaria, aprueban la presente Acta en la ciudad de Montevideo el día 6 de diciembre de 2005.

José Gregorio Ibarra
Presidente
Consejo Consultivo Laboral Andino

ANEXO I

LISTA DE PARTICIPANTES

Por **BOLIVIA**

FREDDY GUTIERREZ
Central Obrera Boliviana – COB.

WILLY QUINTEROS
Central Obrera Boliviana – COB.

ROSA CALLE DE BRAVO
Central Obrera Boliviana - COB

NARCISO ZEBALLOS
Central Obrera Boliviana – COB.

Por **COLOMBIA**

RAMON TAMARA
Central Unitaria de Trabajadores – CUT.

CERVULO BAUTISTA
Confederación General de Trabajadores – CGT.

VICTOR PARDO RODRIGUEZ
Confederación de Trabajadores de Colombia – CTC.

MERCEDES POSADA CAICEDO
Confederación General de Trabajadores – CGT.

Por **ECUADOR**

EDUARDO ALCIVAR
Confederación de Trabajadores del Ecuador – CTE

CARMEN GARCIA VERA
Confederación de Trabajadores del Ecuador – CTE

Por **PERU**

CARLOS ORTIZ CORNEJO
Confederación General de Trabajadores del Perú – CGTP.

DOUGLAS FIGUEROA SILVA
Confederación de Trabajadores del Perú – CTP.

ALFREDO LAZO PERALTA
Central Autónoma de Trabajadores del Perú – CATP.

JULIO CESAR BAZAN FIGUEROA
CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES – CUT.

RENEE PALOMINO
CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES – CUT.

Por VENEZUELA

JOSE GREGORIO IBARRA RUIZ
Central Unitaria de Trabajadores de Venezuela

JESÚS ASDRUBAL DIAZ SOSA
Confederación General de Trabajadores de Venezuela – CGT.

CARLOS INFANTE STENGEL
Confederación de Sindicatos Autónomos de Venezuela – CODESA.

MARCELA MASPERO
Unión Nacional de Trabajadores de Venezuela

COROMOTO TORO
Central Unitaria de Trabajadores de Venezuela

OBSERVADORES

INSTITUTO LABORAL ANDINO (ILA)

MIJAIL ALVA
ILA

PROGRAMA LABORAL DE DESARROLLO - PLADES

JOSE MARCOS-SANCHEZ ZEGARRA
PLADES

ROCIO CAMPANA CAMPOS
PLADES

BEATRIZ MIRANDA DE LA LAMA
PLADES

SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

GUIDO MENDOZA FANTINATO
SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

ANEXO II

PROGRAMA

COMUNIDAD ANDINA CONSEJO CONSULTIVO LABORAL ANDINO			
XIII REUNION PERIODO EXTRAORDINARIO CONSEJO CONSULTIVO LABORAL ANDINO			
Ciudad: MONTEVIDEO	Hora: 15:00 horas	Fecha: 5 de Diciembre del 2005	
Local: HOTEL BALMORAL Plaza Cagancha 1126/San José 1121 Telf: (598 2) 902 23 93		Confirmaciones al fax : 222-61-24 / 421-73-34	

5 de Diciembre del 2005

1. Inscripción de participantes
2. Inauguración a cargo del Presidente del CCLA
3. Revisión de la agenda del Encuentro del CCLA con la CCSCS
4. Informes varios
 - a. Avances del Plan de Transferencia de capacidades al CCLA e ILA
 - b. Estatutos del ILA
 - c. Avances sobre el CESA
 - d. Informe de COMUANDE
 - e. Taller de Planificación Estratégica
 - f. Seminario de Cohesión Económica y Social UE – AL (OBREAL)
 - g. II Conferencia Regional Andina sobre Empleo
 - h. Seminario – Taller Andino para la elaboración del Plan de Lucha contra la Corrupción
 - i. Seminario sobre la Contribución de la Sociedad Civil organizada a los trabajos de la OMC – (CESE)
 - j. Convenio con el Parlamento Andino



ANEXO III

PROPUESTA DE REFORMA DE LA NORMATIVA DE ALADI SOBRE EL CONSEJO ASESOR LABORAL (CAL)

SUMARIO: 1. Que es ALADI 2. Estructura institucional de ALADI 3. Principios generales 4. Mecanismos de integración que prioriza 5. Antecedentes del CAL 5.1. Composición 5.2. Acreditación de delegados 5.3. Reuniones del CAL 5.4. Reuniones, convocatoria y agenda 5.5. Quórum 5.6 Observadores 5.7. Naturaleza de sus acuerdos 5.8 actas de las reuniones 5.9. Asistencia Técnica 5.10 Estructura interna 5.11 Funciones de la Presidencia 6. Reformas a proponer 6.1. Composición plural y paritaria 6.2. Reconocimiento de nuevas funciones.

1. QUE ES ALADI

La Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) es un organismo intergubernamental creado en 1980 sobre la base de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALAC). Promueve la expansión de la integración en la región, a fin de asegurar su desarrollo económico y social, y tiene como objetivo final el establecimiento de un mercado común.

2. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE ALADI

La ALADI está compuesta por tres órganos políticos: el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, la Conferencia de Evaluación y Convergencia y el Comité de Representantes; y un órgano técnico: la Secretaría General; dirigida por un Secretario General y dos Secretarios Generales Adjuntos.

El actual Secretario General es el Embajador Juan Francisco Rojas Penso (Venezuela) y figuran como Secretarios Adjuntos el economista Leonardo Mejía, de nacionalidad ecuatoriana y la Doctora María Teresa Freddolino, de nacionalidad Argentina.

3. PRINCIPIOS GENERALES

El marco jurídico constitutivo y regulador de la ALADI es el Tratado de Montevideo 1980 (TM 1980), suscrito el 12 de agosto de 1980. Dicho Tratado estableció los siguientes principios generales:

- Pluralismo en materia económica y política.
- Convergencia progresiva de esquemas subregionales y acuerdos bilaterales, hacia la formación de un mercado común latinoamericano.
- Flexibilidad.
- Tratamientos diferenciales con relación al nivel de desarrollo de los países miembros.
- Multiplicidad en las formas de concertación de instrumentos comerciales.

4. MECANISMO DE INTEGRACION QUE PRIORIZA

Con la entrada en vigor del TM 1980, el deseo integracionista de los países encontró variados cauces para su materialización, teniendo en cuenta que se estableció un área de preferencias económicas que se desarrollan por medio de los tres mecanismos principales del Tratado, con el fin de lograr un mercado común latinoamericano:

- Una Preferencia Arancelaria Regional que se aplica a productos originarios de los países miembros frente a los aranceles vigentes para terceros países.

- Acuerdos de Alcance Regional (comunes a la totalidad de los países miembros). Por ejemplo: nóminas de apertura de los mercados a favor de los países de menor desarrollo económico relativo (Bolivia, Ecuador y Paraguay); acuerdo de cooperación científica y tecnológica; acuerdo de intercambio de bienes en las áreas educacional, cultural y científica.
- Acuerdos de Alcance Parcial, con la participación de dos o más países del área. Hay casi 100 acuerdos de este tipo y de naturaleza muy diversa: promoción del comercio; complementación económica e industrial; agropecuarios; etc.

El TM-80 también permite que los países miembros de la ALADI firmen acuerdos con otros países latinoamericanos o en vías de desarrollo. Esta flexibilidad es un principio fundamental del Tratado y busca la convergencia, o sea, el agrupamiento progresivo de los acuerdos parciales para alcanzar una gran área de preferencias y luego un mercado común. Hay unos 35 acuerdos suscritos con países no miembros como Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, El Salvador, Panamá, Trinidad y Tobago, Guyana, etc.

5. ANTECEDENTES DEL CAL

El Consejo Asesor Laboral de ALADI, órgano auxiliar con carácter consultivo, fue creado por Resolución N° 171 de fecha 2 de Junio de 1993, adoptada por el Comité de Representantes de ALADI; norma que fuera reglamentada por Acuerdo N° 156 en la misma fecha.

5.1. COMPOSICIÓN

El Consejo Asesor Laboral está integrado por delegados de las organizaciones sindicales nacionales de cada uno de los países miembros. (*)

La delegación de cada país, podrá estar integrada por hasta seis miembros dentro de los cuales habrá un titular y un alterno (Art. 5 del Reglamento)

5.2. ACREDITACION DE DELEGADOS

Los representantes sindicales de cada país en el Consejo serán designados para cada reunión, por las organizaciones nacionales y acreditadas por sus respectivos gobiernos, a través de los Representantes Permanentes de cada país miembro. (Art. 4 del Reglamento)

5.3. FUNCIONES DEL CAL

Las funciones del Consejo Asesor Laboral son las siguientes: (Ver artículo 2 del Reglamento)

- a) Emitir opiniones y formular sugerencias, a requerimiento del Comité de Representantes, sobre la marcha del proceso de integración, en los aspectos relacionados con el sector laboral.
- b) Pronunciarse a solicitud del Comité de Representantes, sobre las políticas laborales y sociales del proceso de integración regional.
- c) Colaborar con las iniciativas del Comité de Representantes, tendientes a la armonización de políticas socio - laborales.
- d) Difundir el proceso de integración regional ante las organizaciones laborales, haciendo conocer las resoluciones y acciones adoptadas en el seno de la Asociación.
- e) Propiciar la cooperación y coordinación de iniciativas con los órganos representativos del sector laboral existentes en los procesos de integración subregional.
- f) Propiciar la cooperación y coordinación de acciones en materias de interés común con el Consejo Asesor Empresarial, (CASE).

(*) Actualmente son parte de ALADI todos los países que componen MERCOSUR incluido Chile, la COMUNIDAD ANDINA y adicionalmente México y Cuba.

5.4. REUNIONES, CONVOCATORIA Y AGENDA

El Consejo Asesor Laboral se reunirá, en la sede de la Asociación una vez al año, en sesión ordinaria, por convocatoria del Comité de Representantes. Asimismo podrá reunirse en sesiones extraordinarias a solicitud del Comité de Representantes o de organizaciones sindicales nacionales de por lo menos seis países miembros. (Art. 7 del Reglamento)

El Comité de Representantes aprobará para cada reunión la agenda del Consejo Asesor Laboral. Para estos fines, la Secretaría General presentará al Comité, con la debida anticipación, el proyecto de agenda correspondiente (Art. 9 del Reglamento)

5.5. QUORUM

El Consejo Asesor Laboral sesionará con la presencia de representantes de las organizaciones sindicales nacionales debidamente acreditados, de la mitad más uno de los países miembros y adoptará sus decisiones por simple mayoría (Art. 12 del Reglamento)

5.6. OBSERVADORES

Podrán participar como observadores en las sesiones del Consejo Asesor Laboral, las organizaciones sindicales regionales y mundiales y las instituciones especializadas en los temas laborales, que hayan sido invitadas por el Comité de Representantes a través de la Secretaría General. (Art. 8 del Reglamento)

5.7. NATURALEZA DE SUS ACUERDO

Las decisiones del Consejo Asesor Laboral tendrán la naturaleza de recomendaciones y se elevarán al Comité de Representantes de la ALADI a través de la Secretaría General (Art. 13 del Reglamento)

5.8. ACTAS DE LAS REUNIONES

El Consejo Asesor Laboral dejará constancia de sus deliberaciones en un informe final que será redactado en español y portugués y recogerá el resumen de los trabajos realizados y las recomendaciones adoptadas (Art. 14 del Reglamento)

5.9. ASISTENCIA TECNICA

La Secretaría General de la ALADI, prestará al Consejo Asesor Laboral la asistencia técnica y administrativa que sea necesaria para su funcionamiento. (Art. 6 del Reglamento)

5.10. ESTRUCTURA INTERNA

El Consejo Asesor Laboral elegirá en su sesión ordinaria, entre los delegados titulares a que se refiere el artículo 5 del presente reglamento, un Presidente y dos Vicepresidentes los que reemplazarán alternadamente al Presidente en casos de impedimento o ausencia. El Presidente y los Vicepresidentes ejercerán sus funciones hasta la próxima reunión ordinaria (Art. 10 del Reglamento)

5.11. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

Son funciones y atribuciones del Presidente:

- a) Convocar a reuniones extraordinarias del Consejo Asesor Laboral de Acuerdo con las disposiciones de los artículos 7. y 9;

- b) Presidir, abrir y levantar las sesiones;
- c) Dirigir los debates y someter a consideración los asuntos, conforme a la agenda establecida; y
- d) Elevar al Comité de Representantes, a través de la Secretaría General, las conclusiones y recomendaciones a que se hubiese llegado.

6. REFORMAS A PROPONER

6.1. COMPOSICION PLURAL Y PARITARIA

Si bien la norma que regula el Consejo Asesor Laboral (CAL) contempla una participación amplia y en nuestra opinión suficiente al considerar la posibilidad de seis miembros por delegación de cada país, debiendo entenderse que cada uno de ellos representa a una central diferente, se genera una primera dificultad, cuando se menciona que entre ellos existirá un representante titular y un alterno. Formula que se acerca mucho a la utilizada por la Organización Internacional de Trabajadores (OIT) que fija un solo delegado titular en representación del grupo de trabajadores.

Una mejor fórmula es la utilizada en la Comunidad Andina de Naciones cuando regula que cada uno los delegados del Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA) tienen carácter de titular y cuenta adicionalmente con un delegado suplente, con lo cual los delegados de un país son pares entre sí.

En ese sentido proponemos modificar el articulado correspondiente en los siguientes términos:

PROPUESTA:

“Art. 4 .- “El Consejo Asesor Laboral (CAL) estará integrado hasta por seis (6) delegados de cada uno de los Países Miembros elegidos entre los directivos del más alto nivel por las Centrales o Confederaciones Nacionales Sindicales más representativas, debiendo ser acreditados por sus respectivos Gobiernos, a través de los Representantes Permanentes de cada país miembro ante la Secretaría General de ALADI.”

“Art. 5.- Cada delegado tendrá un alterno, elegido de la misma forma que los titulares, el que actuará como subrogante.

Los delegados nacionales acreditados ante el Consejo Asesor Laboral, actuarán en función de los intereses de los sectores que representan y de la Subregión en su conjunto, manteniendo su independencia y autonomía ante los gobiernos de los Países Miembros.”

6.2. RECONOCIMIENTO DE NUEVAS FUNCIONES

Si bien se reconoce la potestad del CAL de emitir opiniones y sugerencias a pedido del Comité de Representantes, pareciera que no se reconoce la posibilidad de hacerlo a iniciativa propia, ni tampoco la obligación de dicho Comité de Representantes de consultar a la CAL algunos temas de manera obligatoria aún cuando luego no exista obligación de acatar sus propuestas, dado su carácter consultivo.

Por ello proponemos modificar el articulado correspondiente en los términos siguientes:

Art. 2 Las funciones del Consejo Asesor Laboral son las siguientes:

- a) **Emitir opiniones y formular sugerencias, a requerimiento de la Secretaria General de ALADI del Comité de Representantes, o por iniciativa propia sobre la marcha del proceso de integración regional.**

- b) Emitir dictamen, con carácter preceptivo, sobre los anteproyectos de Resolución que regulen materias socioeconómicas y proyectos de Acuerdo, que a juicio del Comité de Representantes posean una especial trascendencia en la regulación de las indicadas materias; siendo obligatorias la consulta en materia sociolaboral.**
- c) Emitir dictamen, también con carácter preceptivo, sobre anteproyectos de normas generales y/o administrativas que afecten a la organización, competencias o funcionamiento de ALADI o órganos que lo componen.**
- d) Elaborar, a solicitud de la Secretaria General, Gobierno o de sus miembros, o por propia iniciativa, estudios e informes que se relacionen, en el marco de los intereses económicos y sociales que son propios de los interlocutores sociales**
- e) Colaborar con las iniciativas del Comité de Representantes, tendientes a la armonización de políticas socio - laborales.**
- f) Regular su propio régimen de organización y funcionamiento interno.**
- g) Difundir el proceso de integración regional ante las organizaciones laborales, haciendo conocer las resoluciones y acciones adoptadas en el seno de la Asociación.**
- h) Propiciar la cooperación y coordinación de iniciativas con los órganos representativos del sector laboral existentes en los procesos de integración subregional.**
- i) Propiciar la cooperación y coordinación de acciones en materias de interés común con el Consejo Asesor Empresarial, (CASE).**

* * * * *